

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00306 (Demanda acumulada)

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada presentó en tiempo escrito a través del cual contestó la demanda acumulada y formuló excepciones de fondo, manifestaciones que fueron remitidas a la parte actora, lo que conlleva a prescindir de su traslado (parágrafo art.9 ley 2213 de 2022).
2. Poner de presente que el demandante descorrió el traslado de las propuestas por la demandada en la demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb2ad03a580902fa2ea7fdc540bca4342b95a62879e6b57bbfcf2c487d46380**

Documento generado en 13/02/2023 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>